

LOS BANDOS DE BUEN GOBIERNO EN CUBA

La norma y la práctica
(1730-1830)

Dorleta Apaolaza Llorente



Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea

Índice

Siglas y abreviaturas	15
Prólogo	17
Introducción	21
1. El gobierno y la ciencia de policía en la Ilustración	31
1.1. La ciencia de policía en el siglo XVIII	34
1.2. La ciencia de policía en el ámbito de la monarquía hispánica. .	50
2. Los bandos de buen gobierno en la América hispana	65
3. En busca de un orden de policía: las ordenanzas o reglamento de policía de La Habana	91
3.1. Las reformas del conde de Riela (1763-1765).	92
3.2. Comisarios de barrio y ordenanzas o reglamento de policía . . .	102
4. La Habana en la época de los bandos de buen gobierno	121
5. Evolución y características de los bandos de buen gobierno de La Habana	143
5.1. Evolución de los bandos	143
5.2. Estructura y características de los bandos de buen gobierno. . .	162
6. Control y seguridad pública en los bandos de buen gobierno	175
6.1. Armas.	176
6.2. La noche.	182
6.3. Grupos con vigilancia específica.	186
6.4. El control sobre los vagos y «malentretrenidos»	197
6.5. Control sobre la movilidad de los individuos	208
6.6. Los agentes del orden y la justicia.	213

7. Moralidad pública y religión	221
8. Ordenando la ciudad	245
8.1. Aspectos urbanísticos	245
8.1.1. Higiene pública y limpieza	249
8.1.2. Construcción y urbanismo	256
8.1.3. Tránsito urbano	261
8.2. Comercio y abastos	269
9. Juego y fiesta en La Habana	277
9.1. La fiesta oficial	279
9.2. Fiestas privadas	287
9.3. El juego: cáncer devorador	290
10. El aspecto punitivo en los bandos	307
10.1. Tipología de las penas	311
10.1.1. Penas corporales	312
10.1.2. Penas pecuniarias	319
10.2. Diferenciación de penas	323
11. Los bandos de buen gobierno de las otras autoridades de la isla. . .	327
11.1. Los bandos de buen gobierno de las autoridades locales de la jurisdicción de La Habana	327
11.2. Los bandos de buen gobierno del gobernador de Santiago de Cuba	354
Conclusiones	367
Apéndice documental	375
A) Bandos de buen gobierno del gobernador de La Habana	377
Documento A1. Bando de buen gobierno del gobernador Güe- mes y Horcasitas	377
Documento A2. Reglamento de policía u ordenanzas de comi- sarios de barrio, publicado por el conde de Ricla	379
Documento A3. Instrucción del conde de Ricla a los tenientes de gobernador de Puerto Príncipe, Bayamo y Cuatro Villas para el manejo en los empleos de teniente de gobernador y capitán a guerra	387
Documento A4. Reglamento de comisarios de barrio y demar- cación en barrios y cuarteles de La Habana del gobernador Bucareli	398

Documento A5. Bando de buen gobierno del gobernador Bucareli	409
Documento A6. Bando de buen gobierno del gobernador marqués de la Torre	418
Documento A7. Bando de buen gobierno del gobernador Navarro	430
Documento A8. Bando de buen gobierno del gobernador Unzaga	442
Documento A9. Bando de buen gobierno del gobernador Ezpeleta	455
Documento A10. Propuesta de reglamento para comisarios de barrio del gobernador Ezpeleta	468
Documento A11. Bando de buen gobierno del gobernador Luis de Las Casas	470
Documento A12. Bando de buen gobierno del gobernador Santa Clara	486
Documento A13. Bando de buen gobierno del gobernador Someruelos	520
Documento A14. Bando de buen gobierno del gobernador Cagigal y Martínez	526
Documento A15. Bando de buen gobierno del gobernador Dionisio Vives	547
B) Bandos de buen gobierno de las autoridades locales de la jurisdicción de La Habana	591
Documento B1. Bando de buen gobierno del teniente de gobernador Juan Bautista Hechavarría	591
Documento B2. Bando de buen gobierno del teniente de gobernador Juan Gemmir y Lleonart	594
Documento B3. Bando de buen gobierno del teniente de gobernador conde de Ripalda	602
Documento B4. Bando de buen gobierno de los alcaldes ordinarios de Matanzas Simón María Rodríguez y Antonio José de Oria	606
Documento B5. Bando de buen gobierno de los alcaldes ordinarios de Matanzas Antonio Sandiña y Bernardo del Junco	612
Documento B6. Bando de buen gobierno del teniente de gobernador Francisco Sedano	618
Documento B7. Bando de buen gobierno del teniente de gobernador Antonio Vázquez	625

C) Bandos de buen gobierno del gobernador de Santiago de Cuba	635
Documento C1. Bando de buen gobierno del gobernador Juan Bautista Vaillant	635
Documento C2. Bando de buen gobierno del gobernador Juan Nepomuceno Quintana	642
Documento C3. Bando de buen gobierno del gobernador Gabriel de Torres y Velasco	650
Documento C4. Bando de buen gobierno del gobernador Francisco Yllas y Ferrer	686
Fuentes y bibliografía	697

Prólogo

Resulta cuando menos llamativo la casi total falta de referencias a los bandos de buen gobierno en la abundante bibliografía producida en las últimas décadas sobre el reformismo borbónico en la monarquía hispánica, a pesar de constituir uno de los instrumentos normativos que más claramente revelan la concepción del orden social y el estilo de gobierno del absolutismo ilustrado. Aparte de alguna noticia breve en los manuales de Historia del Derecho, estos bandos son olvidados incluso en las obras generales. Esta ausencia es aún más llamativa en la historiografía sobre los territorios no americanos de la monarquía borbónica, de manera que la mayoría de los todavía escasos trabajos sobre estos bandos generales se refieren únicamente a la América hispana.

El primer estudio sistemático, el realizado desde la perspectiva de la Historia del Derecho por el profesor Tau Anzoátegui sobre los dictados en el territorio de la actual Argentina, vio la luz hace poco más de una década. A este trabajo modélico le han seguido otros pero en su mayoría —con alguna salvedad como el de Herib Caballero sobre el Paraguay— de alcance muy reducido. Para el caso de Cuba solo contábamos con un trabajo breve de González-Ripoll sobre el bando del gobernador Luis de las Casas (1790-1796) y lo que yo mismo pude aportar sobre el tema en relación con los gobiernos de Ricla (1763-1765) y Ezpeleta (1785-89).

De ahí la oportunidad y acierto de la publicación de la obra que prologamos. En efecto, estamos ante el primer estudio sistemático de todos los bandos de buen gobierno dictados y publicados por los capitanes generales de Cuba a lo largo de casi un siglo, entre 1734 y 1828. Junto al extenso y profundo análisis introductorio, que ocupa dos terceras partes del trabajo, el volumen contiene un amplio apéndice documental con el texto de esos bandos, además de otros bandos de las autoridades locales de la isla, la ma-

yoría de los cuales permanecían inéditos y prácticamente desconocidos para los historiadores. Hay que valorar el esfuerzo que le ha supuesto a la autora la búsqueda y recopilación de todos esos textos, muy dispersos en diferentes archivos o repositorios.

El estudio comienza acertadamente con una síntesis analítica del desarrollo de la ciencia de policía en el siglo XVIII europeo, especialmente en Alemania y Francia, así como la recepción de dicha ciencia en España. En este marco conceptual y doctrinal hay que insertar el desarrollo de este tipo de legislación local. A ese marco doctrinal le sigue, en buena lógica, un estudio de las características y evolución de este tipo normativo en la América hispana durante, principalmente, la segunda mitad del siglo XVIII. El hecho de que, como parece, estos bandos se hicieron más frecuentes en los territorios americanos de la monarquía vendría a confirmar, una vez más, que el ejercicio del gobierno absoluto, propio de la monarquía borbónica, encontró menos resistencia y fue allí más efectivo que en la península.

Bien establecido el marco doctrinal y contextual, la autora se adentra en el estudio detallado de los bandos de buen gobierno cubanos. El precedente más antiguo de los bandos generales podría ser un bando breve dictado por el gobernador Güemes al comienzo de su mandato, en 1734, si bien la autora no descarta la existencia de otros anteriores. A su vez, se conoce un conjunto numeroso de bandos sueltos de Francisco Cagigal (1747-1760). Pero el bando de buen gobierno general parece que comenzó a dictarse con la instalación de la primera imprenta oficial en La Habana por el conde de Riela en 1763. Es evidente que la imprenta facilitó la idea o concepto de la confección de estos bandos generales de buen gobierno, sin que dejaran de dictarse aquellos otros sueltos con carácter de mandatos ocasionales o circunstanciales referentes a materias específicas.

La autora considera un antecedente inmediato de lo que va a ser el bando general de buen gobierno en las ordenanzas de comisarios de barrio o reglamento de policía del conde de Riela, dictado en 1763 y aprobado por la corona en 1769. En realidad, esta disposición resultó una auténtica primicia en el conjunto de la monarquía, anterior incluso a las ordenanzas de comisarios de barrio de Madrid. De la misma manera, el bando de buen gobierno de Bucareli, de 1766, será también uno de los primeros bandos generales de este tipo en América y el que inicia la serie de los dictados por cada uno de los capitanes generales de la isla en el último tercio del siglo XVIII.

Al tratarse de un texto legislativo local que refleja muchas características de la vida urbana, la autora dedica a continuación un capítulo a presentarnos, de forma sintética, el acelerado y complejo desarrollo urbano de

La Habana y su periferia en la segunda mitad del siglo XVIII y primeras décadas del XIX, cuando llegó a convertirse en una de las principales capitales del continente por población y riqueza, con un entramado social cada vez más complejo y potencialmente conflictivo.

Con ese marco de fondo se entiende mejor la evolución que experimentaron estos bandos habaneros, que fueron adoptando un carácter cada vez más detallista hasta convertirse en un puro instrumento de vigilancia, control y represión social. Así, mientras que para el marqués de la Torre (1771), la finalidad principal del bando es «velar sobre el buen orden de la República y la recta administración de justicia», sus sucesores se limitan a expresar, en la cláusula introductoria de sus respectivos bandos, el mandato de observar todas sus disposiciones bajo las penas que se indicaban en cada caso.

Sin duda, el último tercio del siglo XVIII se constituye como el periodo «clásico» de estos bandos de policía y buen gobierno, coincidiendo con el auge del estilo de gobierno del absolutismo ilustrado. Sin embargo, desde los primeros años del siglo XIX, además del posible agotamiento de la fórmula y la influencia de las nuevas ideas sobre el derecho penal, la convulsa situación política que atraviesa la monarquía parece que llevó a los gobernantes cubanos a actuar con mayor cautela. En este sentido, es característica la actuación del gobernador Someruelos (1799-1812), bien estudiada por Sigfrido Vázquez, quien se limita a publicar, y muy tardíamente, una copia del bando de buen gobierno de su antecesor. Su sucesor Ruiz de Apodaca no dictó su bando, y es que aquel instrumento normativo típico del absolutismo no encajaba en el nuevo marco político de la Constitución gaditana, que le tocó aplicar en la isla. Este tímido cambio en el estilo de gobierno no se paró con la restauración del absolutismo en 1814. Con el gobernador Cienfuegos (1816-1819) aparece ya un concepto de policía más moderno, expresado en su intento de instaurar una Junta de Policía en La Habana, que no llegará a cuajar por la oposición legalista de la audiencia de la isla. Y su sucesor Cagigal y Martínez se limitó a publicar uno mucho más breve y general que el de sus antecesores del siglo XVIII. Después de él habrá que esperar al gobierno de Dionisio Vives (1823-1832), que publica, también muy tardíamente, una especie de recopilación de toda la normativa de policía, adelantando de alguna forma el concepto del derecho administrativo local que se impondrá lentamente con el liberalismo.

El análisis del contenido de los bandos ocupa la siguiente parte del trabajo, la más interesante y sugestiva. Aquí se advierte cuáles eran las preocupaciones de las autoridades en relación con la vida cotidiana de los habitantes, su idea del orden social de la ciudad y del modo como debe ser gobernada, sus prejuicios sobre las prácticas y hábitos sociales, especialmente

de los sectores de población que consideran potencialmente conflictivos, y los intentos de control de los individuos en cuanto a su movilidad, hábitos de sociabilidad y conducta privada en todo aquello que pueda afectar al «buen orden de la república». En este sentido, los bandos se revelan como un instrumento muy útil para el estudio de las sociedades urbanas y de la vida cotidiana, sobre todo cuando, como hace la autora, se hace un intento de contrastar la teoría con la práctica incluyendo abundantes ejemplos de la actuación de las autoridades locales en la aplicación de esas normas.

Aunque la eficacia de estos bandos como instrumento de control social y regulación del orden público parece que fue bastante limitada —los escasos medios y la falta de preparación de las autoridades locales encargadas de su aplicación también contribuyeron—, no dejan de representar uno de los ejercicios más reveladores de la práctica de gobierno de la autoridad india en el ámbito local, intentando adaptarse a las circunstancias y peculiaridades de cada población. Por otro lado, su carácter de mandato universal e igualitario le otorgan un indudable rasgo de modernidad, aunque la diferenciación por estamentos propia de una sociedad de Antiguo Régimen siga presente en el aspecto punitivo de estos bandos.

En definitiva, el trabajo que presentamos constituye una aportación de primer orden para el conocimiento de la práctica del gobierno y de los intentos de la autoridad para asegurar el control de la sociedad urbana —en especial de La Habana y su entorno inmediato—, de acuerdo con los parámetros del absolutismo ilustrado, de paso que nos proporciona información muy valiosa sobre las prácticas y hábitos sociales cotidianos de esa población. Desde luego, el trabajo analítico y el rico contenido de los textos que se publican abren nuevas vías de investigación para los interesados en los diversos aspectos de la historia urbana y local, en especial de la Gran Antilla, ya sea desde el punto de vista de la práctica del gobierno y control social, y los modos de resistencia de la población, como los referentes a la vida cotidiana y los hábitos sociales, la organización del espacio urbano, etc. Las abundantes referencias a fuentes primarias, distintas de los mismos textos de los bandos, y la copiosa bibliografía manejada avalan la seriedad y profundidad del trabajo de la doctora Apaolaza Llorente, que esperamos continúe enriqueciendo la historiografía sobre Cuba con sus futuras investigaciones.

Vitoria-Gasteiz, noviembre de 2015

JUAN BOSCO AMORES CARREDANO

Introducción

Una ciudad es similar a un ente vivo: es dinámica incluso desde su concepción; más aún si es un centro neurálgico de una región como el Caribe. Crece y se desarrolla, desplegándose en forma de nuevas poblaciones a su alrededor. Así era La Habana desde mediados del siglo XVIII: heterogénea, viva, emprendedora y caótica. No fue gratuita la metáfora que usó Fernando Ortiz para definir la personalidad cubana: una olla donde se cocía, a fuego muy lento, un ajiaco, al que se incorporaban continuamente nuevos elementos; tan importantes eran los ingredientes como el orden en el que se agregaban al caldero¹. Así, paulatinamente, una identidad híbrida y caleidoscópica fue fraguándose, siendo la ciudad un reflejo de esta evolución.

Para poder controlar esta compleja realidad urbana y adaptarse a ella, la normativa emanada de la autoridad que la regía debía ser específica en contenido y, a la vez, abierta a los cambios, acomodándose de esta manera a las diferentes situaciones que pudieran darse. Solo así podría enfrentarse al cambiante contexto habanero, donde todo tipo de gentes de distinta etnia, clase o «calidad» oficios y realidades sociales, convivían marcando un ritmo ciertamente caótico en el día a día de la ciudad. Los bandos de buen gobierno dictados por cada gobernador-corregidor pretendían ser una respuesta adecuada a esta exigencia de control. Apegados a la realidad, nacidos de la propia praxis, eran también reflejo de las ideas preconcebidas de esos gobernantes acerca del ordenamiento de la sociedad que pretendían imponer.

A pesar de la importancia de esos bandos para la historia urbana, no se había realizado hasta ahora un estudio monográfico sobre los promulgados en la isla de Cuba. De hecho, ni siquiera se sabía a ciencia cierta qué guber-

¹ BARCIA, M.C., «Sociedad imaginada: la isla de Cuba en el siglo XIX», *Contrastes*, 12, 2003, 21-42.

nadores habían decidido publicarlos, y tan solo se habían llegado a estudiar con algún detalle dos de ellos: el del gobernador José de Ezpeleta (1785-1789)² y el de Luis de Las Casas (1790-1796)³. Otros autores se habían servido de ellos como fuente primaria para acercarse a la vida cotidiana de La Habana, como era el caso de Levi Marrero⁴ y los trabajos de la profesora Carmen Barcia sobre la población de color⁵; y, recientemente, se han empezado a utilizar para tratar de las estrategias de control social desarrolladas en las primeras décadas del siglo XIX⁶.

Aunque en los últimos años se manejan los bandos como herramienta documental para analizar la vida cotidiana de las ciudades, son pocas las monografías que se enfrentan al tema, sobresaliendo entre ellas la obra de Tau Anzoátegui para el Río de la Plata⁷, pionera en su estudio dentro del derecho indiano local. En el resto del continente, tan solo encontramos dos monografías significativas: una sobre el actual territorio venezolano⁸, y otra de Paraguay⁹. La obra del historiador argentino, sin lugar a dudas, ha influido para que, precisamente esta área geográfica, sobresalga en los estudios de los bandos de buen gobierno americanos¹⁰. En el resto

² AMORES CARREDANO, J.B., *Cuba en la época de Ezpeleta (1785-1790)*, Pamplona: Eunsa, 2000, 369-374.

³ GONZÁLEZ-RIPOLL NAVARRO, M.D., *Cuba, la isla de los ensayos: cultura y sociedad (1790-1815)*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1999; «Voces de gobierno: los bandos del capitán general Luis de Las Casas (1790-1796)», en C.N. Orovio (ed.), *Cuba, la perla de las Antillas. Actas de las I Jornadas sobre «Cuba y su Historia»*, Madrid: CSIC, 1994, 149-162.

⁴ MARRERO, L., *Cuba: economía y sociedad*, Madrid: Playor, 1974-1992.

⁵ Por ejemplo, BARCIA, M.C., *Los ilustres apellidos: negros en la Habana colonial*, La Habana: Ediciones Boloña, 2008.

⁶ DÍAZ MARTÍNEZ, Y., «Control y delincuencia en La Habana de inicios del siglo XIX. Una visión desde los Bandos de Buen Gobierno», en I. Balboa Navarro (ed.), *La reinvencción colonial de Cuba*, Santa Cruz de Tenerife: Idea, 2011, 301-324; *Visión de la otra Habana: vigilancia, delito y control social en los inicios del siglo XIX*, Santiago de Cuba: Editorial Oriente, 2011.

⁷ TAU ANZOÁTEGUI, V., *Los bandos de buen gobierno del Río de la Plata, Tucumán y Cuyo (época hispánica)*, Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2004.

⁸ SAMUDIO, E. y ROBINSON, D.J., *A son de caja de guerra y voz de pregonero. Los Bandos de Buen Gobierno de Mérida Venezuela 1770-1810*, Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 2009.

⁹ CABALLERO CAMPOS, H., *Los Bandos de Buen Gobierno de la Provincia del Paraguay 1778-1811*, Asunción del Paraguay: Editorial Arandura, 2012.

¹⁰ Entre otras obras: ACEVEDO, E.O., «Policía y buen gobierno en Charcas», *Anales de la Universidad de Chile*, 20, 1989, 211-231; AMADORI, A., «Los servicios urbanos en el Buenos Aires del último siglo del período hispánico», en *V Congreso argentino de americanistas*, Buenos Aires: Sociedad argentina de americanistas, 2004, 55-84; ASPELL, M., «Los factores de distorsión de los mecanismos del control social de la población rural en la jurisdicción de

del continente, la bibliografía, aunque menor, también ha experimentado un cierto empuje en los últimos años con trabajos específicos¹¹ y con su

Córdoba del Tucumán», *Revista de Historia del Derecho*, 30, 2002, 87-147; «Los bandos y autos de buen gobierno en Córdoba del Tucumán (siglo XVIII)», *Cuadernos de historia. Instituto de historia del derecho y de las ideas políticas Roberto I. Peña*, Córdoba, 15, 2005, 53-79; BARRENECHE, O., *Dentro de la ley, todo. La justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno de la Argentina*, La Plata: Ediciones Al Margen, 2001; CANSANELLO, O.C., «Justicias y penas en Buenos Aires. De los bandos de buen gobierno a la Constitución Nacional.», en S. Gayol y G. Kessler (eds.), *Violencias, delitos y justicia en la Argentina*, Buenos Aires: Manantial, 2002, 125-140; FRADKIN, R.O. (ed.), *El poder y la vara: estudios sobre la justicia y la construcción del Estado en el Buenos Aires rural: 1780-1830*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2007; KLUGER, V., «Justicia local y práctica del derecho en el virreinato del Río de la Plata (1776-1810). Una mirada desde la justicia letrada y la justicia lega», *Trocadero*, 18, 2006, 203-223; «Disciplinamiento familiar y social en el Río de la Plata, Tucumán y Cuyo: amancebados, casados ausentes e hijos fugitivos en la mira de los bandos de buen gobierno», *Revista de Historia del Derecho*, 33, 2005, 131-158; MARTÍNEZ DE CODES, R.M., «Propiedad y propiedades en los Bandos de buen gobierno del Río de la Plata, Tucumán y Cuyo en el siglo XVIII», en M.C. García Bernal et al. (eds.), *Élites urbanas en Hispanoamérica: de la conquista a la independencia*, Sevilla: Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones, 2005, 461-470; LÓPEZ DEL ALBORNOZ, C., «Control social y economía colonial tucumana. Las «ordenanzas de buen gobierno» y el conchabo obligatorio a finales del siglo XVIII», *Travesía. Revista de Historia Económica y social*, 1998, segundo semestre, 63-118; SIDY, B.L., «El ejercicio del gobierno urbano-colonial: apuntes para un análisis de los bandos particulares en la ciudad de Buenos Aires a mediados del siglo XVIII», *Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones «Ambrosio L. Gioja»*, año IV, n.º 5, 2010, 120-136; «Crecimiento y control de la vida urbana. Un análisis de los bandos de gobierno en el Buenos Aires colonial (1742-1762)», *Cuaderno Urbano. Espacio, Cultura, Sociedad*, 10, n.º 10, 2011, 41-61; VASSALLO, J., «Esclavas peligrosas en la Córdoba tardo colonial», *Dos puntas*, 6, 2012, 197-216; y ZAMORA, R., «Los Autos de Buen Gobierno y el orden social: San Miguel de Tucumán, 1780-1810», *Revista de Historia del Derecho*, 32, 2004, 443-472; «Forasteros y migrantes. Un acercamiento a la construcción de la trama social en la ciudad de San Miguel de Tucumán en las últimas décadas coloniales», *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, 7, 2007, 59-84; «La polvareda periférica. Los bandos de buen gobierno en el Derecho indiano provincial y local. El caso de San Miguel de Tucumán en el siglo XVIII», en V. TAU ANZOÁTEGUI (ed.), *El derecho local en la periferia de la Monarquía hispana. Siglos XVI-XVIII. Río de la Plata, Tucumán y Cuyo*, Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2013, 215-234; «Sobre la función de policía y el orden económico en San Miguel de Tucumán a fines del siglo XVIII. De presuntos delincuentes, acaparadores y monopolistas», *Revista Historia y Memoria*, 8, 2014, 175-207.

¹¹ Destacar los trabajos de ARANGO LÓPEZ, C., «Auto de Buen Gobierno de la provincia de Antioquia, realizado por el gobernador Cayetano Buelta Lorenzana, 1777. Presentación y transcripción de Cindia Arango López», *Historia y Sociedad*, 19, 2010, 279-296; CASTRO ARROYO, M.Á., «Los moldes imperiales: ordenamiento urbano en los Bandos de Policía y Buen Gobierno», *Cuadernos de la Facultad de Humanidades. Universidad de Puerto Rico*, 12, 1984, 11-34; CORTÉS ZAVALA, M.T., «Los bandos de policía y buen gobierno en Puerto Rico siglo XIX. El ordenamiento urbano y la protección de la salud y la higiene», *opt. cit. Revista de Estudios Históricos, Universidad de Puerto Rico*, 19, 2009-2010, 107-142; y CELIS VALDERRAMA, N., «Disciplinamiento cultural: ¿el fin del carnaval? Reflexión a través de los ban-

utilización como fuente primaria en investigaciones sobre historia urbana o policía¹².

Así, este vacío en la historiografía cubanista debía ser reparado, y sobre todo se debía confirmar hasta qué punto esta normativa había alcanzado la importancia mostrada en otros territorios para el control social del entorno urbano. Este se convirtió en el principal objetivo de esta publicación: comprobar si los bandos de buen gobierno habían jugado un papel principal en la apuesta de los gobernadores de la segunda mitad del XVIII por aumentar el control sobre el espacio tanto público como privado de la ciudad. En nuestra opinión, en ellos debería haber quedado reflejado el paulatino crecimiento de la urbe hasta convertirse en la que llegaría a ser una de las principales capitales del continente y la primera del Caribe.

Los bandos se enmarcaban dentro de un contexto teórico claro, el desarrollo que habían tenido las ciencias jurídicas a lo largo del siglo XVIII, siendo la clave para entender su desarrollo la nueva ciencia de policía que, desde el mundo alemán, francés y, en cierto modo, italiano, estaba arraigando también en el ambiente jurídico y político hispano en la segunda mitad de dicho siglo. Dicha «ciencia» no fue sino el reflejo teórico de las nuevas necesidades de control que tenían los gobernantes, que creyeron necesario incidir aún más en la vigilancia diaria de la ciudad y su entorno para asegurar el orden social y la obediencia de la población a las normas legales. El desarrollo urbanístico que se vivió en este mismo siglo en todo el continente americano no hizo sino acrecentar esta necesidad, buscando ajustar los parámetros de crecimiento urbano mediante nuevos esquemas no solo urbanísticos, sino también gubernativos. En este contexto se introdujeron nuevas figuras de autoridad y alcanzaron su máximo desarrollo los bandos de buen gobierno, normativa que sobresalía por su detallismo y por estar dirigida a controlar la vida diaria de la población en aspectos incluso personales, además de ser una de sus funciones principales la de aplicar, adaptándose al contexto que debía regularse, los principios generales de la legislación indiana.

La aproximación bibliográfica y el contexto teórico confirmaron nuestra idea de la importancia que habían tenido estos bandos en Cuba. Inicial-

dos de buen gobierno en la segunda mitad del siglo XVIII. Agustín de Jáuregui (1773-1780) y Ambrosio O'Higgins (1788-1796)», en E. Cavieres y J. Cáceres (eds.), *Lecturas y (re)lecturas en historia colonial*, Valparaíso: Ediciones Universitarias de Valparaíso, 2011, 89-104.

¹² PACHECO CHÁVEZ, M.A.I., «De paredes y miradas», *Historia Mexicana*, XLVI, n.º 2, 2012, 359-395, y ALZATE ECHEVERRI, A.M., *Sociedad y Orden. Reformas sanitarias borbónicas en la Nueva Granada 1760-1810*, Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2007.